



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Pedro López Flórez
Radicación:	2021-00526
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de las pretensiones de la demanda, de conformidad con la acción de que se persigue (numeral 4°, artículo 82 del Código General del Proceso), así:
  - a. EXCLUIR la pretensión del ordinal 1°, pues el estado de disolución de la sociedad conyugal no se declara en el curso del proceso, sino que se genera por ministerio de la ley, en virtud del fallecimiento del causante.
  - b. INCLUIR la solicitud de reconocimiento de los herederos conocidos, pues únicamente se pidió el reconocimiento de la cónyuge sobreviviente.
2. ADECUAR el encabezado de la demanda y el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar que se trata de un proceso liquidatorio pues, aunque estamos ante una demanda, por la naturaleza del trámite no existen demandados, sino herederos conocidos.
3. ACREDITAR el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de la heredera conocida GERALDINE LÓPEZ PARDO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4°, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

### NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 C.G.P.)**

La providencia anterior queda notificada por anotación en el ESTADO N° 048 hoy, 06 de julio de 2021

Secretaria: \_\_\_\_\_

**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**